



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Mary Luz López Velásquez, CC. 43.612.809
Demandado	Saúl Ángel Viana Preciado, CC. 8.154.173
Radicado	05001 31 10 014 2018 00164 00
Decisión	Resuelve solicitud

Conforme al escrito allegado por el vocero judicial de la demandante, dispone el juzgado:

1. Se reenviará correo que fue dirigido el primero de octubre del presente año, a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado, a fin de que den cumplimiento a la orden de desembargo respecto al vehículo de placa JBR 640.
2. Se elaborará nuevo oficio dirigido a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, corrigiendo el número de placa del vehículo. Esto por cuanto mediante oficio 1176 de agosto 9 del presente año, se citó EFW388 y realmente, se trata de EFW338.
3. Se le hace saber al interesado que, el oficio No. 1515 que pende de gestión, está dirigido a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín. Siendo así, a fin de gestionar el mismo a través del Juzgado, al igual, que el ordenado en la fecha y que viene de referirse; se suministrará el correo electrónico.
4. Se enviará enlace del expediente al interesado, a fin de que pueda consultar lo que se refiere a las respuestas recibidas relacionadas con el levantamiento de las cautelas.
5. Se pone en conocimiento de las partes, la manifestación que el Gerente de Movilidad y Servicios de Girón S.A.S., al cancelar medida que pesaba sobre el vehículo de placa TAW 829.



MSG-7881-2021

Girón, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Señor(a)(es):

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
J14FAPOMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLIN -ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA: OFICIO No. 1179 (09 DE AGOSTO DEL 2021) LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR BAJO RADICADO No. 2019-00164-00 RECIBIDO: 01 DE OCTUBRE DEL 2021.

Muy comedidamente, nos permitimos informarle que procedimos a cancelar el registro de la (s) medida (s) cautelar (es) impartida (s) por su despacho y que recae en contra del vehículo de placas TAW829.

Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el oficio citado en la referencia.

Sin otro asunto,

ING. HÉCTOR GERARDO CÁCERES RINCÓN
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó Cristian Julián Carreño Pérez
Abogado
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

icios S.A.S.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1821749c2655f6d48d4683aa8ee891b2553f29a6b9b78d75fcd95cc4ee38ca6**

Documento generado en 14/12/2021 03:27:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>